

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 102  
SERIE 2001-2002  
(P. de O. Núm. 109, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA EMISION DE VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (23,655,000) DOLARES EN BONOS DE OBLIGACION ESPECIAL DEL 2002 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO, PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, regula aquello relacionado a préstamos del tipo autorizado por esta Ordenanza;

**POR CUANTO:** La Ley de Financiamiento Municipal, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés, o cualquier otro instrumento de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de Ley pertinentes;

**POR CUANTO:** La referida Ley autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés, o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficits presupuestarios acumulados;

**POR CUANTO:** El Municipio tiene urgencia en recibir la cantidad de veintitrés millones seiscientos cincuenta y cinco mil (23,655,000) dólares, a ser evidenciado por un “Bono de Obligación Especial de 2002” emitido al amparo de la Ley Núm. 64 para el pago de deudas y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión;

**POR CUANTO:** Es necesario que el Municipio contrate con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico el referido Préstamo de Obligación Especial.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o la persona en quien este delegue, a contratar con el Banco Gubernamental de Fomento un préstamo de carácter especial por veintitrés millones seiscientos cincuenta y cinco mil (23,655,000) dólares, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para los siguientes propósitos:

<b>Propósitos</b>	<b>Cantidad</b>
1. Para el pago de las siguientes deudas:	
a. Cuentas por pagar al 30 de junio de 2001	\$13,917,293.91
b. Deuda con ASEM (octubre 2000 a marzo 2001)	4,000,000.00
c. Telefónica	1,852,303.16
d. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	750,398.05
e. CRIM – Reliquidaciones 1997 al 1999	2,938,533.33
f. Autoridad de Energía Eléctrica	<u>110,234.18</u>
	<b>Subtotal</b>
	<b><u>\$23,568,762.63</u></b>
2. Gastos de Financiamiento	86,237.37
	<b>Total</b>
	<b><u>\$23,655,000.00</u></b>

**Sección 2da.:** La emisión del Bono fue aprobada por el Banco el 15 de mayo de 2002.

**Sección 3ra.:** Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un “Bono de Obligación Especial de 2002” del Municipio en la suma total de principal de veintitrés millones seiscientos cincuenta y cinco mil (23,655,000) dólares. Dicho bono será designado “Bono de Obligación Especial de 2002”; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2027. El primer plazo será el 1 de julio de 2003, y la tasa de interés será revisada el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, pero no excederá el máximo autorizado por Ley. Los intereses acumulados serán pagados semestralmente el día 1 de enero y el 1 de julio de cada año.

**Sección 4ta.:** Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, la Legislatura Municipal autoriza a vender el Bono en venta privada al Banco, sin necesidad de delegar en la Junta de Subastas o el Alcalde la adjudicación de la venta de este bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese periodo de tiempo; se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce (12) por ciento anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<b>Año de Vencimiento</b>	<b>Cantidad de Principal</b>	<b>Año de Vencimiento</b>	<b>Cantidad de</b>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	--------------------

**Principal**

2003	\$350,000	2016	\$ 890,000
2004	375,000	2017	960,000
2005	400,000	2018	1,030,000
2006	430,000	2019	1,105,000
2007	465,000	2020	1,190,000
2008	500,000	2021	1,280,000
2009	535,000	2022	1,375,000
2010	575,000	2023	1,480,000
2011	620,000	2024	1,590,000
2012	665,000	2025	1,710,000
2013	715,000	2026	1,835,000
2014	770,000	2027	1,980,000
2015	830,000		

**Sección 5ta.:** El “Bono de Obligación Especial de 2002” será firmado por el Alcalde y el Secretario lo certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el bono. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El bono será sustancialmente en la forma siguiente:

**Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de San Juan  
Bono de Obligación Especial de 2002**

El Municipio de San Juan, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal de veintitrés millones seiscientos cincuenta y cinco mil (23,655,000) dólares en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

<b>Año de Vencimiento</b>	<b>Cantidad de Principal</b>	<b>Año de Vencimiento</b>	<b>Cantidad de Principal</b>
2003	\$350,000	2016	\$ 890,000
2004	375,000	2017	960,000
2005	400,000	2018	1,030,000
2006	430,000	2019	1,105,000
2007	465,000	2020	1,190,000
2008	500,000	2021	1,280,000
2009	535,000	2022	1,375,000
2010	575,000	2023	1,480,000
2011	620,000	2024	1,590,000
2012	665,000	2025	1,710,000
2013	715,000	2026	1,835,000
2014	770,000	2027	1,980,000
2015	830,000		

Junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este bono a una tasa de interés de doce por ciento (12%) anual a aquel tipo o tipos de interés que pueden ser determinados por el Banco a ser pagados semestralmente los días 1 de enero y 1 de julio de cada año. La tasa de interés prevalecerá hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ será, de \_\_\_\_% anual.

Este bono es uno de una emisión autorizada de bonos del Municipio, designado “Bono de Obligación Especial de 2002”, con un vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor

con la Ordenanza la cual autoriza la emisión de dicho bono.

Este bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de San Juan, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Municipio ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario (a) el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

**Sección 6ta.:** Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Bono autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3ra. de esta Ordenanza.

**Sección 7ma.:** Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, a efectuar los asientos necesarios y correspondientes en los libros de contabilidad del Municipio.

**Sección 8va.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal con competencia, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración, o cláusula.

**Sección 9na.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 109, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de junio de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A.

Mendoza Tió; no habiendo participado en la votación el señor José A. Dumas Febres; y constando haber estado ausente la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de junio de 2002.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde